

DECRETO N° 31
TEMUCO, 07 FEB. 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3485 del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2022.
- 5.- Res. Exta. N°17903 del 29-12-2021 que aprueba Convenio de Colaboración Endoscopia Digestiva, Consultorio Miraflores, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Colaboración Endoscopia Digestiva, Consultorio Miraflores, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SANTIAGO MEJIAS CHANDIA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JMH/MSR/RGC/DVV/NBP/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
006592
PROVIDENCIA: _____
FECHA ENTRADA: 30 DIC. 2021
F. DOC. N° Salud
RESPONDER ANTES DE _____



REF.: Aprueba Convenio Colaboración suscrito con la Municipalidad de Temuco vinculado a la ejecución de procedimiento endoscopia digestiva, Consultorio Miraflores

RESOLUCION EXENTA N° 17903,

TEMUCO, 29 DIC. 2021

MST/FPH/VMC/GMH/MPJ

VISTOS; estos antecedentes:

1. Convenio Colaboración de fecha 21 de diciembre de 2021 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades. Por lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2021, se suscribió Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

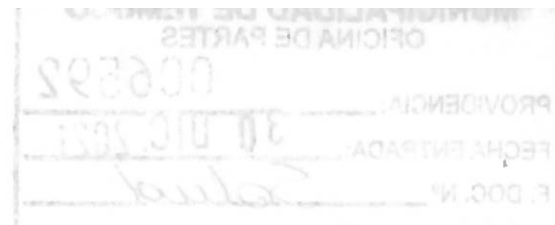
TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico, modificada por Resolución Exenta N° 14379 del 28 de octubre de 2021.
- 4.- Resol N°6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 21 de diciembre del 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su



Subdirector Médico (s) **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **Sr. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al Art. 4 letra B y Art. 8 de la ley 18.695 "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la Salud Pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la Comunidad Local".

SEGUNDO: Que conforme al artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre estas y los Servicios Públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuara mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que el Art. 57 de la ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, de traspaso de Funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de Salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de Salud; convenios que se basaran en la participación social, intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de Salud del sector Municipal celebren convenios de intercambio transitorio de Funcionarios, tanto con otras entidades Municipales, como con instituciones del Sector Público y del Sector Privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

CUARTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de procedimientos endoscópicos, para el Departamento de Salud Municipal de Temuco y por ende a los habitantes de la referida comuna, como para el Consultorio Miraflores y sus respectivos usuarios adscritos.

QUINTO: Que el CESFAM Labranza, Establecimiento dependiente de la Municipalidad de Temuco, cuenta con un Servicio de Endoscopia Digestiva y se encuentra en condiciones de apoyar al Consultorio Miraflores en la realización de exámenes de endoscopia, para sus beneficiarios.

SEXTO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO SE COMPROMETE A TRAVES DEL CONSULTORIO LABRANZA A:

- Otorgar el 40% de los cupos mensuales asignados por agenda para los usuarios de la comuna de Temuco adscritos al Consultorio Miraflores para realizar el procedimiento endoscopia digestiva, con la entrega del informe respectivo del médico.
- Realizar el procedimiento de citaciones de pacientes correspondientes, previo envío de nómina desde centro derivador.
- Realizar toma y procesamiento de Test de Ureasa si corresponde al diagnóstico del paciente.
- Realizar el procedimiento de toma, traslado y análisis de biopsias, a través de convenio de colaboración suscritos con el HHA, si corresponde al diagnóstico del paciente.
- Entregar el dato estadístico del número de procedimientos realizados, al tercer (3) día estadístico de cierre del mes anterior.
- La Municipalidad de Temuco se compromete a contratar al Recurso Humano correspondiente para completar el adecuado funcionamiento de la Unidad de Endoscopia según la normativa vigente respecto al procedimiento y los protocolos del establecimiento.

EL SERVICIO DE SALUD A TRAVÉS DEL CONSULTORIO MIRAFLORES A:

Enviar en comisión de servicio al Consultorio Labranza el siguiente recurso:

Recurso Humano:

- **Médico Cirujano en jornada de 22 horas para la realización de los procedimientos endoscópicos.**
- **TENS jornada completa 44 horas para apoyo en la realización de procedimientos endoscópicos.**

El recurso humano que prestará acciones de apoyo en el Consultorio Labranza, en todo mantendrá los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y obligación de dar debido respeto a las normas del Centro Hospitalario, por tal motivo y para fines de registro de asistencia los funcionarios dependerán legal y administrativamente del Departamento de Salud, por tanto se dispondrá por parte de este, un dispositivo de registro de asistencia que acredite el cumplimiento de los horarios de los funcionarios que allí laboren. A informar de cualquier cambio organizacional que pueda afectar la atención de los usuarios, sobre todo si existe la incorporación o desvinculación de algún profesional o técnico de su dependencia.

Recurso material:

• 1 Equipo Lavador de Endoscopio marca Choyang modelo CYW-501 y sus respectivos insumos (Ortofosfaldehido OPA, detergente enzimático, alcohol, KIT determinación de reactivos)
• 3 Endoscopios marca Pentax
• 1 Monitor Samsung kte240fee
• 1 Monitor HD s19d300ny
• 1 Procesador marca Pentax EPK-I5010
• 1 Computador serie 10031
• Camilla de procedimientos
• Pinzas de Biopsia.
• Monitor de signos vitales
• Entrega otros insumos como Cassetes de Biopsia y Test de ureasa

SEPTIMO: DEL ACUERDO DE COMODATO; El Servicio de Salud, entregará, en **COMODATO** , a la **Municipalidad de Temuco**, a través del **Consultorio Miraflores**, los siguientes equipos:

- **Lavadora de Endoscopio, equipo Marca Choyang, Modelo CYW-501, N° Serie BG-EW50-3-AA, Proveedor Arquimed**
- **3 Endoscopios marca Pentax**
- **1 Monitor Samsung kte240fee**
- **1 Monitor HD s19d300ny**
- **1 Procesador marca Pentax EPK-I5010**
- **1 Computador serie 10031**
- **Camilla de procedimientos**
- **Pinzas de Biopsia.**
- **Monitor de signos vitales**
- **Entrega otros insumos como Cassetes de Biopsia y Test de ureasa**

Con el propósito, de que éste sea utilizado en la ejecución de las prestaciones contempladas en este convenio.-

El Servicio de Salud materializará este traspaso, mediante un Acta de entrega, en el cual se detallaran las características propias del Equipo, firmado por un Funcionario Responsable del Servicio de Salud por la entrega, y un Funcionario responsable de la Recepción por parte de **Consultorio Labranza**.

En caso de Producirse alguna Anomalía técnica, en el funcionamiento de los equipos en **COMODATO, el Consultorio Labranza**, comunicará al Servicio de Salud, dentro de las 24 horas siguiente, siempre y cuando las causales estén incorporadas en el documento de Garantía y en el plazo de vigencia ofrecido por parte de la empresa, para los diferentes equipos.-

Será responsabilidad de El Prestador de Acciones de Salud, velar por la custodia del "Equipo."

En caso de que exista un evento de fuerza mayor, Fortuito y por motivos ajenos y no imputables a la responsabilidad de El Prestador, debe ser comunicado por escrito al Servicio de Salud, acreditando el hecho, dentro de las 48 horas siguiente al acontecimiento.-

Se deja establecido que el tiempo de vigencia de este **COMODATO**, será igual al periodo de vigencia que rige para este convenio

OCTAVO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio de Colaboración comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2021. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del contratante, o en caso de que el Hospital no pueda seguir ejecutando el convenio. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

NOVENO: Para efectos de definir los Profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretará, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Consultorio Miraflores, y al Director del Consultorio Labranza, para que implemente el acuerdo referido y destinen los Funcionarios por Resolución, los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el desempeño de las actividades propias del Consultorio Labranza. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la atención de los usuarios, el Consultorio Labranza avisará con la debida antelación al Departamento de Salud para informar a los pacientes en forma oportuna. En caso de urgencias calificadas certificadas por el médico tratante, el Consultorio asumirá el transporte de muestras y/o de los usuarios al Establecimiento que corresponda, según red de derivación establecida.

El consultorio se compromete aceptar las indicaciones y protocolos técnicos administrativos implementados en el Centro Hospitalario, para resguardar la calidad de los resultados de exámenes en lo que se refiera a indicaciones de pacientes y todos los aspectos relacionados con la atención de los usuarios de la comuna de Temuco

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Sr. **ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio 2021. Por su parte, la personería de Dra. **SYLVIA ALARCÓN VILLAGRÁN**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resol. Exta. N° 98 de 2020 del Servicio de Salud.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento será firmado en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.

2. IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



(PDF) DR. MARIO SILVA TRONCOZO
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital
Dpto. Jurídico copia digital
Of. Partes.



**CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR (CONSULTORIO MIRAFLORES)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

SPAV/CPC/POP/GMH/MCPJ

En Temuco, a 21 de diciembre del 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Subdirector Médico (s) **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **Sr. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al Art. 4 letra B y Art. 8 de la ley 18.695 "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la Salud Pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la Comunidad Local".

SEGUNDO: Que conforme al artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre estas y los Servicios Públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuara mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que el Art. 57 de la ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, de traspaso de Funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de Salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de Salud; convenios que se basaran en la participación social, intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de Salud del sector Municipal celebren convenios de intercambio transitorio de Funcionarios, tanto con otras entidades Municipales, como con instituciones del Sector Público y del Sector Privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

CUARTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de procedimientos endoscópicos, para el Departamento de Salud Municipal de Temuco y por ende a los habitantes de la referida comuna, como para el Consultorio Miraflores y sus respectivos usuarios adscritos.

QUINTO: Que el CESFAM Labranza, Establecimiento dependiente de la Municipalidad de Temuco, cuenta con un Servicio de Endoscopia Digestiva y se encuentra en condiciones de apoyar al Consultorio Miraflores en la realización de exámenes de endoscopia, para sus beneficiarios.



SEXTO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO SE COMPROMETE A TRAVÉS DEL CONSULTORIO LABRANZA A:

- Otorgar el 40% de los cupos mensuales asignados por agenda para los usuarios de la comuna de Temuco adscritos al Consultorio Miraflores para realizar el procedimiento endoscopia digestiva, con la entrega del informe respectivo del médico.
- Realizar el procedimiento de citaciones de pacientes correspondientes, previo envío de nómina desde centro derivador.
- Realizar toma y procesamiento de Test de Ureasa si corresponde al diagnóstico del paciente.
- Realizar el procedimiento de toma, traslado y análisis de biopsias, a través de convenio de colaboración suscritos con el HHA, si corresponde al diagnóstico del paciente.
- Entregar el dato estadístico del número de procedimientos realizados, al tercer (3) día estadístico de cierre del mes anterior.
- La Municipalidad de Temuco se compromete a contratar al Recurso Humano correspondiente para completar el adecuado funcionamiento de la Unidad de Endoscopia según la normativa vigente respecto al procedimiento y los protocolos del establecimiento.

EL SERVICIO DE SALUD A TRAVÉS DEL CONSULTORIO MIRAFLORES A:

Enviar en comisión de servicio al Consultorio Labranza el siguiente recurso:

Recurso Humano:

- Médico Cirujano en jornada de 22 horas para la realización de los procedimientos endoscópicos.
- TENS jornada completa 44 horas para apoyo en la realización de procedimientos endoscópicos.

El recurso humano que prestará acciones de apoyo en el Consultorio Labranza, en todo mantendrá los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y obligación de dar debido respeto a las normas del Centro Hospitalario, por tal motivo y para fines de registro de asistencia los funcionarios dependerán legal y administrativamente del Departamento de Salud, por tanto se dispondrá por parte de este, un dispositivo de registro de asistencia que acredite el cumplimiento de los horarios de los funcionarios que allí laboren. A informar de cualquier cambio organizacional que pueda afectar la atención de los usuarios, sobre todo si existe la incorporación o desvinculación de algún profesional o técnico de su dependencia.



Recurso material:

• 1 Equipo Lavador de Endoscopio marca Choyang modelo CYW-501 y sus respectivos insumos (Ortofosfaldehído OPA, detergente enzimático, alcohol, KIT determinación de reactivos)
• 3 Endoscopios marca Pentax
• 1 Monitor Samsung kte240fee
• 1 Monitor HD s19d300ny
• 1 Procesador marca Pentax EPK-I5010
• 1 Computador serie 10031
• Camilla de procedimientos
• Pinzas de Biopsia.
• Monitor de signos vitales
• Entrega otros insumos como Cassetes de Biopsia y Test de ureasa

SEPTIMO: DEL ACUERDO DE COMODATO; El Servicio de Salud, entregará, en **COMODATO**, a la Municipalidad de Temuco, a través del Consultorio Miraflores, los siguientes equipos:

- Lavadora de Endoscopio, equipo Marca Choyang, Modelo CYW-501, N° Serie BG-EW50-3-AA, Proveedor Arquimed
- 3 Endoscopios marca Pentax
- 1 Monitor Samsung kte240fee
- 1 Monitor HD s19d300ny
- 1 Procesador marca Pentax EPK-I5010
- 1 Computador serie 10031
- Camilla de procedimientos
- Pinzas de Biopsia.
- Monitor de signos vitales
- Entrega otros insumos como Cassetes de Biopsia y Test de ureasa

Con el propósito, de que éste sea utilizado en la ejecución de las prestaciones contempladas en este convenio.-

El Servicio de Salud materializará este traspaso, mediante un Acta de entrega, en el cual se detallaran las características propias del Equipo, firmado por un Funcionario Responsable del Servicio de Salud por la entrega, y un Funcionario responsable de la Recepción por parte de **Consultorio Labranza**.

En caso de Producirse alguna Anomalía técnica, en el funcionamiento de los equipos en **COMODATO**, el **Consultorio Labranza**, comunicará al Servicio de Salud, dentro de las 24 horas siguiente, siempre y cuando las causales estén incorporadas en el documento de Garantía y en el plazo de vigencia ofrecido por parte de la empresa, para los diferentes equipos.-

Será responsabilidad de El Prestador de Acciones de Salud, velar por la custodia del "Equipo."



En caso de que exista un evento de fuerza mayor, Fortuito y por motivos ajenos y no imputables a la responsabilidad de **El Prestador**, debe ser comunicado por escrito al **Servicio de Salud**, acreditando el hecho, dentro de las 48 horas siguiente al acontecimiento.-

Se deja establecido que el tiempo de vigencia de este **COMODATO**, será igual al periodo de vigencia que rige para este convenio

OCTAVO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio de Colaboración comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2021. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del contratante, o en caso de que el Hospital no pueda seguir ejecutando el convenio. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

NOVENO: Para efectos de definir los Profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretará, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Consultorio Miraflores, y al Director del Consultorio Labranza, para que implemente el acuerdo referido y destinen los Funcionarios por Resolución, los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el desempeño de las actividades propias del Consultorio Labranza. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la atención de los usuarios, el Consultorio Labranza avisará con la debida antelación al Departamento de Salud para informar a los pacientes en forma oportuna. En caso de urgencias calificadas certificadas por el médico tratante, el Consultorio asumirá el transporte de muestras y/o de los usuarios al Establecimiento que corresponda, según red de derivación establecida.

El consultorio se compromete aceptar las indicaciones y protocolos técnicos administrativos implementados en el Centro Hospitalario, para resguardar la calidad de los resultados de exámenes en lo que se refiera a indicaciones de pacientes y todos los aspectos relacionados con la atención de los usuarios de la comuna de Temuco

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO SEGUNDO: La personería de **Sr. ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio 2021. Por su parte, la personería de **Dra. SYLVIA ALARCÓN VILLAGRÁN**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de Resol. Exta. N° 98 de 2020 del Servicio de Salud.



DECIMO TERCERO: El presente instrumento será firmado en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
SUB-DIRECCION
MEDICA
IX REGION
Dña. SYLVIA ALARCÓN VILLAGRÁN
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR






MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFE UNIDAD
DE PROGRAMAS
DEPARTAMENTO DE SALUD


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFE UNIDAD
DE CONVENIOS
DEPARTAMENTO DE SALUD